

La Plata, 06 de marzo de 2013.-

VISTO las Primeras Jornadas de Mediación Previa Obligatoria en la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO

Que los mediadores son los directores del proceso teniendo la potestad de realizar las modificaciones que resulten pertinentes durante el trámite de mediación;

Que los días 14 y 15 de marzo de 2013 se celebraran en la ciudad de Mar del Plata las Primeras Jornadas de Mediación Previa Obligatoria de la Provincia de Buenos Aires a los cuales los mediadores estarán afectados;

Que resulta proceder avalar las potestades mencionadas eximiendo de responsabilidad a los mediadores que hagan uso de las mismas fundandose en la asistencia a las jornadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10.

Por ello,

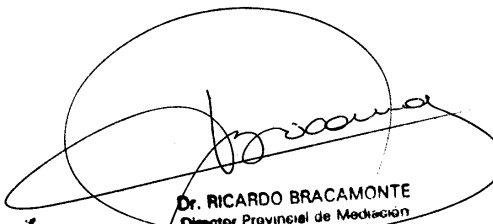
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
DISPONE**

Artículo 1°. Avalar la potestad de los mediadores para suspender y postergar las audiencias que se hayan fijado oportunamente para los días 13, 14 y 15 de marzo de 2013 en virtud de la celebración de las Primeras Jornadas Provinciales de Mediación a celebrarse en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Disposición N° 79/13.-




Dr. RICARDO BRACAMONTE
Director Provincial de Mediación